



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

2850 RESOLUCIÓN ACUERDO PARCIAL (REDACCIÓN ARTÍC. 71) CONV. COLECTIVO INDUSTRIA, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se dispone el registro oficial y publicación acuerdo parcial sobre el convenio colectivo para **LA INDUSTRIA, LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL** de la provincia de Alicante. Código convenio nº 03000375011982

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 5/04/2024 se remitió al Registro de Convenios de Alicante acuerdo parcial sobre el citado convenio colectivo que ha sido suscrito, por parte de la patronal, por la Federación de Empresarios del Metal de la provincia de Alicante (FEMPA) y, por parte de las personas trabajadoras, por las Centrales Sindicales FICA-UGTPV e INDUSTRIA/CCOOPV.

II.- En dicho acuerdo parcial, de fecha 18 de diciembre de 2023, se corrige la redacción del artículo 71 del convenio colectivo, al haberse detectado un error material.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para resolver la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera y en la Disposición Derogatoria única del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, de acuerdo con la estructura orgánica establecida en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.



SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del acuerdo parcial del convenio colectivo citado.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 16 de abril de 2024

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Juan Antonio Castaño Díaz



ACTA DE LA REUNIÓN PARA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PARA LA INDUSTRIA LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE AÑO 2020-2023

En Alicante, siendo las 11,00 horas del día 18 de diciembre de 2023, en la Sala de Juntas de F.E.M.P.A., se reúnen los representantes de las Centrales Sindicales, FICA-U.G.T.PV, INDUSTRIA/CC.OO.PV y representantes de la Patronal F.E.M.P.A., integrantes de la Comisión negociación del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicios y las Tecnologías del Sector Metal de la Provincia de Alicante para el año 2020-2023.

POR CC.OO

Titulares

D. MIGUEL ANGEL CERDA GALVAÑ

D. JOSE VICENTE GARCES LOPEZ

POR U.G.T.

Titulares

D^a LAURA NIETO SANDEZ

D. PEDRO SANTIAGO JURADO

POR FEMPA

D. LUIS MASCARO CAPDEVILA

D^a. ROSA MARIA SANCHEZ MOYA

Comparecen los arriba relacionados como integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicios y las Tecnologías del Sector Metal de la



Provincia de Alicante para los años 2020 a 2023 con el fin de corregir los errores detectados en el artículo 71 del citado convenio, que queda redactado como sigue a continuación:

Artículo 71.- SEGURO POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA, GRAN INVALIDEZ Y MUERTE

Todas las empresas afectadas por el presente convenio, deberán suscribir un seguro que cubra las contingencias de incapacidad permanente total, absoluta para todo tipo de trabajo, gran invalidez y muerte, derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional a favor de todos y cada uno de las personas trabajadoras por un capital de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (24.500€)** durante la vigencia del convenio.

La inclusión en las correspondientes pólizas de la contingencia de Invalidez Total y la inclusión de la nueva cobertura por enfermedad profesional, deberán ser efectivas en todo caso desde el día 1 de octubre de 2017, quedando obligadas a ello las empresas afectadas por el presente convenio.

El seguro deberá suscribirse del siguiente modo:

- a) La Federación Empresarial del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA), se obliga a suscribir una póliza colectiva con una compañía aseguradora para cubrir por la cantidad indicada en este artículo, las contingencias de invalidez permanente total, absoluta para todo tipo de trabajo, gran invalidez y muerte, derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional a favor de las personas trabajadoras de las empresas que soliciten su inclusión en la mencionada póliza, con el fin de que no queden unas empresas más gravadas que otras por ser superior la edad de sus personas trabajadoras; de este modo el coste por trabajador o trabajadora será idéntico al promediarse las primas que hubiere correspondido en atención a sus edades.
- b) Todas las empresas afectadas por el presente convenio tienen la obligación de suscribir a todas sus personas trabajadoras en la póliza colectiva señalada en el párrafo anterior, mediante la solicitud fehaciente a la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante y abonando la prima que por dicho concepto corresponda.
- c) La no inclusión de las personas trabajadoras en la póliza colectiva por parte de su empresa, determinará que recaiga sobre la misma las garantías de las



contingencias si llegaran a producirse.

- d) No será válida la inclusión de las personas trabajadoras en ninguna otra póliza que no sea suscrita por FEMPA, salvo aquellas que mejoren sustancialmente las condiciones suscritas. Ambas partes acuerdan que a estos efectos mejora sustancial es la que contienen aquellas pólizas que incrementen como mínimo en un 20% los capitales fijados en este artículo 71 y para los años de vigencia del presente convenio. En caso de que aquellas pólizas no respetasen tal mejora sustancial, ambas partes acuerdan que carecerán de eficacia a los efectos aquí establecidos.
- e) La Comisión Paritaria del Convenio vigilará el cumplimiento de lo pactado en los puntos c y d, y siempre que cumplan el apartado d del presente artículo, evaluará aquellas pólizas de accidentes laborales que para el cumplimiento de este artículo se suscriban fuera de la Federación de Empresarios del Metal, emitiendo un certificado de validez, con el fin de que se mantengan las condiciones en este artículo establecidas suscritas por las principales centrales sindicales y la patronal FEMPA.

Se apodera a D^a Rosa María Sanchez Moya para la presentación en nombre y representación de la Comisión Negociadora del presente acta de corrección de errores del artículo 71 del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicios y las Tecnologías del Sector Metal de la Provincia de Alicante 2020-2023, ante la Dirección territorial de Alicante de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo a los efectos de su registro y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11,30 horas del día de la fecha, todo lo que como Secretaria, certifico.